

Archivo Municipal
de

NOGALES

Código de referencia : ES.06092.AMNO/1.1.01//13.8

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1877

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 46 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Nogales

Núm. 134, Grupo XIV - Oficinas, Alcala, 17 Imp. p. no., Madrid.

LIBRO DE ACTAS Y SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE *Negales*

PARTIDO JUDICIAL DE *Almendralejo* PROVINCIA DE *Badajoz*
CELEBRADAS EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1876 A 1877

NÚMERO DE VECINOS.
390

NÚMERO DE HABITANTES.
1291

Señores que componen la *Municipalidad* al abrirse la Portada de este libro, según el número de *3* individuos que corresponden a la población por escala de ley y en el orden que desempeñan los cargos.

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- 1.º Sr. *D. Victoriano Garcia*
- 2.º Sr. *D. Manuel Pagan*
- 3.º Sr. *D. Isidoro Cortina*
- 4.º Sr. *D. Felipe Lopez*
- 5.º Sr. *D. Gregorio Alvarez*
- 6.º Sr. *D. Juan de Dios*
- 7.º Sr. *D. Juan Lopez*
- 8.º Sr. *D. Juan de Dios*
- 9.º Sr. *D. Felipe Cortina*
- 10.º Sr. *D.*

SEÑORES

- Sr. *D.*
- Sr. *D.*
- Sr. *D.*
- Sr. *D.*
- Sr. *D.*
- Sr. *D.*
- Sr. *D.*
- Sr. *D.*
- Sr. *D.*
- Sr. *D.*

Secretario de este Ayuntamiento.

D. *Victor Gomez*

Depositario de fondos municipales.

D. _____

(1) Se añade y de su Junta Municipal de Vocales Asociados (ó lo que sea.)

PORTADA-INSTRUCCION.

1.º Este LIBRO le llevo como Secretario en cumplimiento de los artículos 105 y 106 de la Ley orgánica de Ayuntamientos, cosiendo á esta Portada, pliego á pliego, los que necesito con el sello 10º (de 6 rs. hoy por impuesto de guerra), ó pegando sellos á la cabeza de cada pliego impreso en equivalencia y reintegro, además del sello del Ayuntamiento y rúbrica del Alcalde al final de sus hojas, como instrumento público y solemne, sin que tenga valer alguno *ningun acuerdo que no conste explícita y terminantemente* en el Acta á que se refiera la sesion.—En la misma forma llevo por separado en Portada el *Libro de Actas y Sesiones de la Junta municipal*, cuando funciona como *Asamblea de Vocales Asociados*, con independencia del Ayuntamiento, segun dispone el art. 108.

2.º Cuando cambie el personal que compone el Ayuntamiento ó Junta municipal durante el ejercicio económico legal ó por mandato superior, abriré nueva Portada y Libro, archivando el presente, para que cada Corporación responda de los acuerdos de su tiempo. En los cambios parciales ó sustituciones del personal, se harán las anotaciones en la Portada.

3.º En la primera sesion inaugural que se celebre, segun los preceptos legales, se abrirá siempre nueva Portada y Libro, dejando consignados los nombres de los Señores que desempeñan los cargos y no saben firmar, así como en las sesiones sucesivas, sean ordinarias ó extraordinarias, los de todos los asistentes al margen de cada hoja, segun el art. 105, con las excusas motivadas de los que faltan y recogiendo las firmas al margen de la hoja en el acto de cerrarse la sesion ó en la inmediata al dar cuenta de la anterior, bajo la firma del Sr. Presidente y del Actuario que la suscribe como Secretario, que certifica y da fé de lo resuelto y acordado en cada sesion, cumpliendo con exactitud sus deberes legales.

4.º En las sesiones donde no se pueda redactar á renglon seguido dentro de la hoja ó pliego impreso, se emplea papel tina de iguales dimensiones, á reintegrar en el acto con los 6 rs. en sellos, si no hubiese á la mano en el estanco ó expendeduria el papel con el sello correspondiente del año, para no defraudar ni un solo día á la Hacienda sus derechos de timbre. En los pliegos impresos, segun se utilicen y cosan uno á uno, se irán pegando los 6 rs. en sellos, y se sellará en el acto, por el Sr. Alcalde, la hoja despues de foliarla en letra para evitar enmiendas ó suplantaciones. Cuando el espacio de la plana impresa sea ancho para lo que deba escribirse, se hace el rayado con lápiz, proporcionado á los renglones necesarios, por no haber en el día limitacion ninguna, corriéndose una raya en ángulo para inutilizar el sobrante que quede hasta el plé ó cierre de la sesion en cada plana. También se sirven pliegos espaciados para redactar sesiones largas que exijan el empleo de las dos planas, y así el Secretario aplicará los huecos segun mejor le convengan, haciendo el pedido de pliegos con fórmulas para *dos sesiones, ó cuatro*, y se hallará mejor provisto para cada caso de redaccion de las Actas.

5.º Se aconseja para llevar el libro de Actas con limpieza y regularidad en el cálculo de renglones que se necesite escribir, y sin enmiendas ni raspaturas, que pongan antes en borrador la redaccion en otro pliego impreso ó en blanco para pasarla despues al original rubricado, foliado y sellado con el reintegro correspondiente, antes de recoger en él las firmas de los asistentes segun la Portada, con la cual en buen estado (á cuyo efecto la renovará siempre que sea preciso), archivará en su día dicho Libro, cuando se cierre, poniendo á su final la diligencia siguiente:

CERTIFICO: Que este libro de Actas y Sesiones del Ayuntamiento, con su correspondiente Portada, se cierra con el V.º B.º del Sr. Presidente que suscribe conmigo esta diligencia, en el día de hoy (tantos; en letra) por (haber cesado en su ejercicio la Corporación, cuyas Actas y Sesiones comprende, y abrirse otro nuevo; ó por bastante voluminoso y formarse el segundo ó tercer tomo, etc.); y contiene (en letra, tantos) folios y hojas útiles con los debidos reintegros cada pliego (á razon de 6 rs.), segun los requisitos y solemnidades que previenen los artículos 105 y 106 de la ley Municipal, quedando archivado bajo mi custodia.— Firma del Secretario con el V.º B.º y firma del Alcalde, aunque en el Libro que se cierra para abrir otro nuevo no hayan funcionado los firmantes, pues de sus actos y faltas responderá los que, segun la Portada, figuren en ella.

Nota. Se advierte que la responsabilidad de los gastos del papel sellado ó sellos de reintegro y todo cuanto se necesite para llenar en toda regla este Libro y los demás documentos y expedientes de la administración municipal, es siempre de cuenta y cargo de los fondos municipales, y obligada la Corporación ejerciente en las visitas del papel sellado, á suplir inmediatamente todas las faltas que encuentre y á pagar de los fondos de fraudadores las multas en que hayan incurrido los anteriores por sus omisiones y por las deudas que, aunque esto parezca injusto, no lo es, en razón á que los actuales individuos ejercen autoridad de cobrar y pagar, aceptan las deudas y créditos de las entidades corporativas anteriores para remediarlas y entrar en el órden legal inmediatamente al tomar los cargos, sin que les sirvan de excusas ni pretexto las faltas ó omisiones de los anteriores para continuar en la misma desordenada marcha administrativa que heredan; y cuyos desórdenes y faltas la superioridad puede corregirlas y castigarlas previo expediente gubernativo que se forme al efecto por los entrantes y ejercientes para dar á conocer así la situación económica y administrativa que heredan; pero sin facultades ejecutivas contra los que cesaron por ser iguales á ellos en funciones y categoría. Si se admitieran estas excusas y cortes de cuentas para no pagar las deudas legales y reconocidas en presupuesto por actos administrativos anteriores que pesan sobre los fondos municipales siempre en ejercicio, no habría administración posible, disculpándose los entrantes con los salientes, si tuviesen la facultad de anular los actos y acuerdos legítimos tomados por los salientes en el ejercicio de sus funciones. Solo la superioridad gerárquica tiene facultades para anular y corregir los actos administrativos que causan estado y ejecución según las leyes.

Si á los ejercientes se les admitiese la disculpa de no pagar ni cobrar más que lo de su tiempo, cortando cuentas y responsabilidades que ellos no contraferon, la administración sería un caos; y si bien los individuos que forman la entidad corporativa responden siempre de sus actos y funciones administrativas ante la superioridad gerárquica, no por eso se anulan las deudas contraídas ni se paralizan los servicios de ley que heredan los que aceptan para cumplir inmediatamente los deberes del cargo, poniendo en marcha ordenada la Hacienda municipal por medio de los presupuestos y recursos legales.

En este Libro de Actas y Sesiones debe consignarse la vida administrativa de cada Corporación en todos sus actos, no teniendo valor alguno, como dice la ley, ningún acuerdo que no conste autorizado explícita y terminantemente en el Acta que se redacta como documento público y solemne para la marcha ordenada de las Corporaciones según dispone el art. 106.

Ya quedan trazadas en esta Portada-Instrucción del Libro, todas las formalidades y requisitos que debe observar el Secretario para encerrar dentro de ella las Actas y sesiones que celebre cada Corporación hasta que cese en sus funciones, procurando sobre todo el reintegro del papel para evitar multas y gastos cuantiosos por dejar para el día siguiente hacerlo y luego olvidarse. Con el fin de facilitar y abreviar el cumplimiento de este servicio, con borradores y originales, servimos la caja ó fórmulas impresas para que se tenga cabeza y pié al empezar y cerrar las sesiones, en planas ajustadas en sus margenes con la mayor economía posible de papel que evita enormes gastos á las Corporaciones por no ceñirse á una medida regular la letra y el espaciado de renglones para la recogida de firmas.—No rayamos las planas para que con facilidad en vista del borrador que se forme, se calcule con exactitud lo que deba escribirse dentro de la caja ó fórmula, y se rayen y ajusten los renglones á gusto del que escriba el limpio, que ha de costarse á la Portada sin enmiendas ni raspaduras y pegarse en cada pliego á su cabeza sellos de reintegro por valor de seis reales (por ahora mientras subsista el aumento del 50 por 100 para gastos extraordinarios de guerra).



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

SESION INAUGURAL

del día Primer de Marzo de mil ochocientos setenta y Siete Muntes, tenida en forma legal, para proceder al nombramiento de Alcalde y con arreglo á lo prevenido en los arts. 47 y siguientes de la Ley municipal, y en la proporcion de residentes que corresponde á este TÉRMINO por la escala gradual del artículo 35 de la misma, y quedar organizada y constituida esta Corporacion desde este dia, funcionando en sus respectivos cargos, de conformidad con las atribuciones de la Ley municipal de 1870 reformada por la de 16 de Diciembre de 1876.

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. Victoriano Jordá
- D. Francisco Ramirez
- D. Enchic Contreras
- D. Abelino Marroque
- D. Agustin Alvarez
- D. Bernando Torres
- D. Antonio Fran. Be
- D. Cayetano Torres
- D. Julian Dominguez
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____



En las Casas Consistoriales, previa especial convocatoria del Sr. Alcalde saliente, concurrieron los Sres. nuevos Concejales que se nombran al margen, á la hora señalada; y recibidos que fueron, les instaló en la Sala Capitular, y se retiró, entregando la presidencia interina á D. Victoriano Jordá cap. Torres como concejal y ha ob fund mayor numero de Votos

—Acto seguido se me ordenó como Secretario supleniente del Ayuntamiento, que diese lectura de los arts. 47 al 61 de la Ley municipal reformada; y en su cumplimiento, correspondiendo á esta Corporacion por el número de 1297 residentes ó habitantes domiciliados con que cuenta este término jurisdiccional organizarse en sus cargos, segun la escala del art. 35, con un Alcalde y dos Tenientes de Alcalde y seis Regidores

—En su virtud, y con arreglo al art. 51, los Sres. Concejales por medio de papeletas escritas, fueron depositando su voto en la urna, para elegir entre los mismos, en el orden numérico de sus sufragios, el que debía ser el Alcalde; y resultó, despues de leidas en alta voz y reconocidas por todos los votantes, que el elegido por cuatro votos y lo es el Sr. Concejel D. Victoriano Jordá Torres

el cual proclamado que fué por el Sr. Presidente interino

SEÑORES

mación y confianza con que se le honraba en tan delicado cargo y funciones.

Se procedió en seguida á dar su respectivo número á los Sres. Concejales segun el orden mayor de los votos obtenidos en el sufragio del vecindario, y en caso de empate preferido el de mayor edad y en el de duda el que antes hubiera sido Concejal, resultando en este orden:

Abilio Marquina 1.^o
Eugenio Alvarado 2.^o
Manuel Torres 3.^o
Cirilo Lopez 4.^o
Castano Torres 5.^o
Philip Dominguez Torres 6.^o



Tomada la posesion *Cirilo Lopez*

se puso á discusion el número de sesiones ordinarias que se debian celebrar en la semana, y los dias y horas mas convenientes á la mayoría de los Sres. Concejales, y por *unanimidad*

se acordó fijar los *Domingos de cada semana* á *la vez del dia* con lo cual se dió por terminada

esta *Sesion inaugural*, despidiéndose el Sr. Presidente de los Sres. Concejales para el dia *quatro*

SEÑORES



con el propósito de dar en las sucesivas sesiones inmediatas, tanto el debido conocimiento de los nombramientos que haga de Alcaldes de barrio ó pedáneos, segun el articulo 57, como tambien completar por acuerdos la organizacion interior de las Comisiones de su seno, y las Juntas municipales de Asociados, en armonia con el art. 62 y la de Amillaramiento que ha quedado huérfana de representacion de Vocales Concejales; asi como todos los demás empleos, poderes, cargos, funciones y oficios que se ejercen por nombramiento de la Corporacion, á fin de que esta quede cuanto antes organizada y funcionando con todo el personal reconocido, preciso y obligatorio de ley.

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta *Sesion inaugural*, firmando al márgen del Acta todos los Sres. Concejales concurrentes, por el orden de sus cargos y numeracion, con nota expresiva de los que no saben, segun dispone el art. 105; y se remitirá copia literal con las firmas al Sr. Gobernador para que conste la inauguracion de este Ayuntamiento, como manda la Ley.

El Alcalde Presidente

Antonio Garcia

Tomás Prunier

Enriquez

Antonio

Luquino

Francisco

Ardo

El Secretario

Cayetano Torres

Eliseo

Vicente



ROAMEX

DE EXTREMURA

SESION EXTRAORDINARIA

del día 2 Nueve de Mayo de mil ochocientos
 setenta y Siete tenida en forma legal, previa especial convocatoria para completar
 la organizacion interior del personal de esta Corporacion y de sus Juntas, con arreglo a la ley
 municipal de 1870, reformada en 16 de Diciembre de 1876.

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. Victoriano Garcia
 D. Tomás Prieto
 D. Enoch Contreras
 D. Melvin Marroquin
 D. Eugenio Alvarez
 D. Carl Lomas
 D. Capitan Torres
 D. Isidoro Torres
 D. Isidoro Contreras



En las Casas Consistoriales, previa especial convocatoria con el objeto arriba expresado, concurrieron los Sres. Concejales que se nombran al margen, á la hora señalada y en número suficiente para abrir esta sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Garcia Torres que dispuso se diese lectura del Acta anterior, que fué aprobada, y que se leyesen por mi el Secretario, los arts. 57 al 109 de la ley Municipal vigente, para que todos se enterasen de los deberes de sus respectivos cargos.—En su virtud, pues, el Sr. Alcalde dió conocimiento á la Corporacion de haber hecho los nombramientos siguientes de Alcaldes de barrio y pedáneos, con arreglo á las facultades que le confieren los artículos 56 y 57:

- D. Ninguno
 D. _____

Acto seguido se procedió, con arreglo al art. 58, á fijar las Comisiones permanentes del seno de la Corporacion en todos los ramos que requieren, por su indole especial, un estudio y exámen constante, para que los individuos que se designen, como inteligentes y celosos por su buen nombre, tomen la iniciativa y propongan al acuerdo lo mas conveniente para el exacto cumplimiento de los deberes y servicios del Municipio, siendo Presidente nato de ley los Sres. Tenientes y Sindico en las que figuren, ó el Concejal mas antiguo por su número.

1.ª *Comision de Presupuestos, Repartos, Arbitrios y Cuentas.*—Los Sres. Concejales D. Eusebio Contreras
 D. Eugenio Alvarez Fuente y
 y D. Enoch Contreras con Contador e interventor
 auxiliados por el Sr. Regidor interventor, Secretario, Contador y Depositario de la Corporacion y de los empleados que se necesiten, con la vènia del Sr. Alcalde, para intervenir la Contabilidad y proponer la distribucion mensual ó trimestral de fondos.

2.ª *Comision de establecimientos publicos, de instruccion, beneficencia, correccion, pòsitos, obras y demás institutos de la policia sanitaria, urbana y rural; auxiliada de los facultativos titulares y vecinos peritos y prácticos, que consideren conveniente asociarse, proponiendo los reglamentos y reformas que convenga acordar para la mejor administracion.*—Señores Concejales D. Victoriano Torres Alcalde
 y D. Enoch Contreras y Isidoro Torres



POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____

3.^o *Comision pericial de Juntas, de Amillaramientos, de Consumos, de Repartimientos de todas clases.*—Sres. Concejales D. *Tomas Navarro*
D. *Cayetano Torre*, *Telesforo Dominguez*
y D. *Cirilo Lopez*

En seguida se reconoció como de necesidad, organizar para funcionar en armonía con la Junta municipal y asamblea de vocales asociados, segun disponen los arts. 62 al 68 de la ley, en número igual al de Concejales, que se proceda desde luego á reformar la existente hasta su renovacion anual en el mes de Agosto, haciendo el sorteo entre los actuales elegidos para que queden reducidos al número de *Nuebe*

_____ como el total de Concejales, cuya operacion dió el resultado siguiente:

- D. *Vicente Garcia Barquin* contribuyente por *Juan Santa Cruz Domercq*
- D. *Emilio Mestizo Orizaga* contribuyente por *Telesforo Dominguez*
- D. *Don Masoquin* contribuyente por *Lopez y Bata Bellas*

á cuyos señores se les comunicara por oficio-credencial su continuacion en el cargo por virtud de este acuerdo, y el cese de ley á los excedentes.

Acto seguido y teniéndo este Municipio _____ pueblos agregados á su término municipal, para que se cumplan los arts. 88 al 94, se pondrá en conocimiento de los Alcaldes pedáneos ó de barrio que nombren su Junta especial de Vocales en el plazo de ocho dias, con el fin de que tomen parte con el Ayuntamiento como asociado en todo lo que interesa á la administracion particular de su territorio en los derechos que les sean peculiares.

Acto seguido se procedió á dar cuenta del estado actual de fondos del Ayuntamiento y de su Hacienda municipal, por medio del *Balance general del presupuesto corriente en ejercicio*, por entrada y salida de Alcaldes, comprobada por el *Acta de arqueo* levantada en el dia _____

y *Resulta*: Que al tomar posesion y hacerse cargo este Ayuntamiento y su Alcalde como Ordenador de la Hacienda municipal, hereda en las arcas municipales la cantidad efectiva de _____ pesetas, con un presupuesto de gastos totales de _____ pesetas y otro de ingresos totales de _____ pesetas, con un descubierto de _____ pesetas,

sin levantar recursos para cubrir en forma y términos legales este descubierto patente por las obligaciones ordinarias y cor-



SEÑORES

rientes; con mas un pasivo de deudas reconocidas y liquidadas, por atrasos de _____ pesetas,

que deben formalizarse, si no lo están, por medio del *Adicional de Resultas*, para pagarse por un arreglo administrativo, hasta donde consientan los recursos legales y anuales de este vecindario, apurados en el limite extraordinario permitido dentro de cada ejercicio económico; y cuya herencia administrativa acepta á beneficio de inventario, bajo la responsabilidad de su arreglo y gestion, protestando ante la superioridad en recurso dealzada contra apremios y comisiones por atrasos de esta herencia, hasta que pasado un plazo prudente no se haga culpable por falta del arreglo administrativo y de la debida gestion legal de recursos en _____

que necesita para buscar la posible nivelacion de la Hacienda municipal heredada, al tomar posesion este Ayuntamiento, segun documentos justificativos que la comprueban.

† Dada cuenta del personal facultativo y del de empleados y de agentes en todos los ramos para cumplimiento de las obligaciones municipales de esta Corporacion, segun están contratados, nombrados ó convenidos por las atribuciones que confiere el párrafo 2.º del art. 72, se acordó la confirmacion y reconocimiento, ó la suspension ó destitucion motivada por los antecedentes que se pusieron al exámen y deliberacion en los términos siguientes:

Personal facultativo.—

*D. José Domínguez Alca. Médico Cirujano
D. Francisco Martínez Varuga Inspector
de Caudas y demas efectos*

Personal de empleados.—

*D. Mateo Goma y Salguero Sur en propiedad
Juan Nino en Alguacil y Organero
Manuel Meneses Cochero
D. Julio Saura y Alfonso de Cárdenas del Orde
Pedro Merino Guardador
Pedro Carrero Diaz
Pedro Guerrero Alguacil y Organero
Capellán de la Ermita de Alba D. Juan de*



SEÑORES

Francisco Masaveu

Cristóbal Cortés

Andrés Martínez

José María Sotelo

José Antonio Torres

Diego López

Cayetano Torres

Felipe Domínguez

** Personal de Agentes de recaudación y Apoderados de confianza.—*

Doctores de la Villa
 Gaspar López y Francisco Torres
 de Torres menor

Depositario de los fondos municipales *ad hoc* para la
 labor y su proporción de los señores de Mollata. D.
 Manuel Cortés, causa pendiente de dejar su lugar para
 pagar de los adeudos al municipio a los señores de Mollata, el
 Sr. D. José Cortés, con todos sus bienes, ha sido nombrado
 Recaudador de impuestos y arbitrios locales.

El Sr. D. Juan Cortés, el Sr. D. Juan Cortés
 padre del referido Mentes.

Agente en la capital de la provincia, ó en Madrid.—

D. Ruperto Tenorio, Miembro de la
 Ciudad de Badajoz, causa
 lista de 30 reales al año

Por orden del Sr. Presidente se levanta esta Sesión orgánica, firmando el Acta con el actuario que la suscribe y los señores asistentes del margen para dar cuenta en la inmediata, según el art. 105, con remisión de su copia al Sr. Gobernador, por tratarse de la completa organización de este Ayuntamiento en sus cargos y funciones personales.

El Presidente

Antonio García

El Secretario

Victor Jorico



POAMEX

UNTA DE EXTREMURA



la Villa de Logater a ou de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, Preuidos los Señores Jueves por el Ayuntamiento. Cuentos de la misma en unida clinaria y en sus Casas Cuentos de donde lo han de no y continen ptra senal de campana y bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Garcia Melara Cuentos de ellos por el ayuntamiento de esta villa y su aprova



Por el Sr. de dicho Municipio eligieron los Boletines oficiales y circulares comunicados a la Municipalidad la que bien entendida de su contenido a claridad se guardan cumplidamente en todas sus partes. En lo que no ha tenido el Sr. ayuntamiento de tratar mande el Sr. Presidente librar la misma y la firman todos los concurrentes de el Cofre

Victoriano Pravia Contreras
 Agustin Lopez Ferrer Ferrer
 POAMEX
 LANTA DE EXTREMADURA
 Dominguez Victor Gomez

En esta ciudad de Salamanca a diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos ochenta y siete; Reunidos
los Señores Jueces de lo Criminal y Real Audiencia
de la misma y abajo firmantes en sus Casas
Consistoriales donde se han de leer y costumbre
y bajo la presidencia del Sr. D. Primitivo Ga-
rcía Alcalde de Cortes de ella por el que se mandó
ser el acta anterior y fue aprobada

Por el presente Su señoría los Señores Jueces
y circulares comunicando a la Municipalidad lo
que bien entendida de su contenido acordaron se
guirle cumplida y ejecutada en todas sus partes.
Evaluado y habiendo en asunto de que trata mandó
el Sr. Primitivo de Barba de la misma y lo firmó
en el Poder lo concurriendo de que Certifico =

Alcalde
Manoquín
Torres
Alvarez
Torres Lorenzo
Dominguez
Victor Garcia

En la Villa de Logroño a veinte y
POAMEX SANTA DE EXTREMADURA

Reunidos los Senores y compañeros del Ayuntamiento
 Constitucional de esta ciudad ordinaria y en sus Ca-
 sas Comisionales donde se han de usar y costumbre e
 propia señal de campana y catorce por cedula auto-
 rizada y bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Ga-
 rcia Alcalde Presidente del mismo por el que mande
 sea el acto anterior y fue aprobado.

Por el presente sus señores los Políticos oficio-
 sos y circulares mandados a la Municipalidad
 la que tiene inteligencia de su contenido a que se cum-
 ple y guarde cumplida y egecuta en todas sus partes.

En lo que respecta a lo acordado en el Ayuntamiento
 de el Sr. Presidente se acuerda lo que se ha de ser
 en el acto de su cumplimiento de lo que el Sr.
 de dicho Municipio Certifico.



Victoriano Navarro Contreras
 Francisco Merced
 Ferras
 Dominguez Victor Gomez

En la Villa de Nogales a primero de Abril de mil ochocientos
 treinta y siete. Reunidos los Senores y com-
 pañeros del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad ordinaria y en sus Casas Comisionales donde

... y bajo la presidencia del Sr D Victoria
 no Garza y Mateo Comisario de Ma y de J se
 mandó su el acta anterior y fue aprobado
 por el Sr D de dicho Municipio y Regentes los
 Proclamas oficiales y circulares comunicadas
 a la Municipalidad lo que se inteligencia
 de su contenido a cada uno de los que se mandó
 y ejecutó en todas sus partes

Con lo que se habiendo otro asunto de J. Frata
 mandó el Sr. presidente levantar la sesión

y la firma de J. Frata

Victoria
 Manuel Contreras
 Mariano Torres Lozano
 Torres
 Dominguez
 Victor Gomez

Dada en la ciudad de Mexico a ...
 ... y ...
 ...
 ...
 ...



N. 0.362.316



Las ante dicho y bajo la Prueba de los señores
Victoriano Garcia, Mateo Coubit de ellas
por el que se manda por el asta anterior y fue
aprobada.

Por el Secret. de este Municipio de Tuxtepec
Relativo a finas y Giratorias condecoradas de
las Municipalidades las que han sido investigadas
de las de su existencia acordaron. De que
se cumpliere y ejecutase en todas sus partes

Por el Sr. Prud. de Tuxtepec presente a la
municipalidad y hallandose nombrado Depositario



propio a favor de Jose Manuel Lario,
estaba en el caso de proveer a la
cuenta de los deudores y aparecidos de
ellos por el Depositario Sr. Gonzalo de
Lara, y subroga de lo dispuesto por el Sr. Prud.

pidiente de restituir el primer finca de Mateo
de Ocampo, y amparo y pa que tubiera que
de las deudas de los depositarios y nombrados,
en primer y en fin de Sr. Vicente Coubit

no obstante las fincas de fincas en el caso
de Mateo de Ocampo presente manifestando
que no se hallaba en el caso de, cuando
a los efectos de la Corporacion y que
deberia que el depositario presentase las

financas de las fincas y de las fincas en
este estado y cumpliendo con lo prohibido

DELEGACION
POAMEX

...capit
...esta de las
...distribucion y cuenta de los pa
...Municipal, sirviese a la Corporacion
...hacido comparecer con el fin de que manifi
...pudiera si se hallaba conforme con
...tinas de cumplimiento de los cargos bajo pres
...fianza y de fiara de que contesto que
...no; y si bajo las condiciones y hasta el
...dia las ha cumplido. El Ayuntamiento
...aviso: que en vista de no probar la
...fianza correspondiente el Sr. Contador del Cabildo
...se citara a el vicario Sr. Juan Martin de
...ya ver si quisiera aceptar dicho cargo y
...que cumpliendo que fue manifestado que
...no se hallaba en el caso de desempeñar
...dicho cargo, no pudiendo menos de dar
...las debidas expresivas gracias a la Corpora
...cion por el favor de que se le ha dispensado.
...Dado por el Ayuntamiento no haber en el pue
...blo persona alguna que quisiera encargarse
...de la custodia de fondos, bajo las
...condiciones que se le pudiesen establecer
...en el caso de declararse dicho cargo con
...regis y por lo tanto el Sr. Presidente
...dijo que se procediere al nombramiento de
...dicho funcionario entre los individuos que
...componen la Municipalidad, recayendo
...en el Sr. D. Eusebio Contreras; el que

POAMEX

minutos y por ende se le ha de dar
 fielmente con sus cometidos; y además tiene
 que todas sus cosas habidas y por haber
 a las responsabilidades de los fondos que
 obran en su poder durante el tiempo que
 el Ayuntamiento actual permanezca en el
 cargo. En este sentido se pide la Municipalidad
 que se le entregue el oficio de distribución
 a el Ayuntamiento de Comandante del Correo por el
 lo que inmediatamente entregue los papeles y
 el libro de Eusebio Cortezas los padrones y
 otros en su poder concernientes a la Municipalidad
 y que se le entregue en todos los documentos
 que se le entreguen de los mismos y que en el
 primer día de quince días más a sus cuentas y
 los gastos e ingresos haya tenido durante
 el tiempo que haya desempeñado dicho cargo.
 Don lo que y no habiendo otro asunto
 se que tratar mandó el Sr. Presidente
 leer la sesión y la firmaron todos
 los concurrentes de que interpuso



Victoriano Garcia Tomas Ramirez
 Eusebio Cortezas
 Antonio Hernandez Alvarado
 Torres Lopez Torres de...
 Pedro Gomez
 POAMIXA DE EXTREMADURA



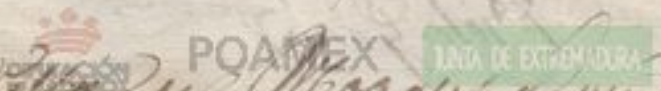
Casa de Villa de Magana a quince de Abril de
 mil ochocientos ochenta y siete reunidos
 los señores que componen el Ayuntamiento
 de esta villa en sesión ordinaria y en
 sus Casas Comunes deas. lo mandamos
 y costumbre, prohiba senal de ranga y
 pago de oficio, en favor de D.^{na} Victoria Gar
 cia de Saez Civitit. si ella pora que
 se mande sus d. ante anterior y que
 probada.

Por el Secreto de dicho Municipio se leyeron
 los Decretos de fincas y Circulares concernien
 tes ala Municipalidad, la que siendo inter
 signada al ser contenidas acordaron, se
 guarden un pla y execute en todas sus partes
 lo que en uno habiendo por punto
 es que tratar mandos el for. producido
 rebantar las sesiones que los fincantes
 de la concurrencia, lo que certifica

Victoriano Ramirez Contreras
 Marcosquin Alvarado
 Lorenzo Torres
 Dominguez

Pedro Gomez

Casa de Villa de Magana a veinte y uno de





Abril de mil ochocientos ochenta y siete
 reunidos los señores ayuntamiento y se acordó
 al margen bajo la presidencia de don Manuel
 de. Se declarada por este abierto la se-
 sion se dio lectura al acta anterior y que
 se aprobada. En acto seguido se dio
 cuenta del Boletín Oficial de la Provisión
 N.º correspondiente al día en donde se
 hallan insertas la tarifa general del impuesto
 de consumos las disposiciones de la ley
 de Presupuestos de 1876 al 77 sobre
 materia y las instrucciones del ramo
 resultando que el cupo obligatorio de este
 impuesto Municipal para este año económico
 de 1877 art. 79, es el de pesos
 a que añadiendo el aumento del diez por
 ciento sobre el de los años anteriores con
 arreglo a la ley de la población de la
 que dirigen el art. 79 se dedica
 ley suscrita por el Excmo. Sr. Ministro
 de Fomento para que se pruebe cumpli-
 miento de que prescribe el art. 185 de
 la suscrita instrucción se comu-
 nica para mañana a serien ordinaria
 Junta Municipal se acordó



POAMEX
 DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 Oficina de Estudios

... de ha
... (re)presentada(s) todas las clases de
la población y además igual número de
mayores contribuyentes. Y el Real por con
siguiente el Objeto a que se refieren
sus dichos artículos. Y este Real se ha
visto la serie extendida de ella las
puntos citados y autorizan con sus sig
nadas los sus conuocados en que yo el
dicho certifico

Victoriano Garcia Tomas Ramirez
Eusebio Castrejon

Antonio Esparrago Eugenio Alvarez
Gerardo Torres Cirilo Lomas

Visto y oido por el Ayuntamiento de la Villa de Nogales al veinte y dos de Agosto
de mil ochocientos sesenta y siete reunidos
los tres y comparecieron el Ayuntamiento Comunal
de la villa en sesión ordinaria y en sus
trabaja Comunal donde se leo y se leyó
entonces por la lectura ante dicho objeto
la Real Cédula del Rey de Victoriano Gar
cia Alcalde Comunal de ella por el
se mandó leer el acta anterior y
que aprobada,

PROVINCIA DE BAJA CALIFORNIA
Municipio de Nogales
Dicho Ayuntamiento de la Villa de Nogales

particular del Sr. Circular de la
 Administración Económica de esta Provincia
 su fecha diez y nueve del mes de mayo
 de mil ochocientos treinta y cinco y
 en el Político Oficial del punto y
 uno del mismo, por lo que se mandaba a
 todos los Ayuntamientos providan por com-
 pleto a la renovación de las juntas provin-
 cial de esta Villa, para que desde luego
 cumplieran a su misión en dichos trabajos. Y
 el Ayuntamiento enterado de referida Circular
 de tales decretos y ordenes que versan sobre
 la materia acordaron; su cumplimiento.

Para lo cual se procedió por unanimi-
 dad en votos al nombramiento de dichos
 repartidores mayores por temas en los
 individuos siguientes:



Provincia de Badajoz Ayuntamiento de Hoga

Correspondiente nombrar al Ayuntamiento	}	9
Correspondiente a este Pueblo		
Vecinos	}	6
Peritos repartidores y de haber		
Forasteros	}	3
Total		
		9

	Peritos	Suplentes	Total
Correspondiente nombrar al Ayuntamiento	4	2	6
Idem a los de este Pueblo	3	2	5
Total	7	4	11

El Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra
 a los individuos siguientes:

En este Pueblo de San Pedro de Badajoz
 a diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco
 Yo el Alcalde Real

5076
 2009

	1.76
Cayetano Ramirez	22 60
<u>Peritos Suplentes</u>	
Cipriano Mendez	8 29
Franc. Gutierrez Nuñez	10 54
Propuesta triple que ha usted signat. ala terna de nomina para que lliga los peritos y suplentes que le corresponden nombrar.	

Para Peritos

<u>1ª Terna</u>	
en el Pueblo de San M. Garcia	4 23
No. " Bartolome Garcia	5 12
No. " Guero Torres	19 26

2ª Terna

No. Leonidas Mendez	11 24
No. Felipe Gutierrez	3 21
No. Guimero Flores	8 53

3ª Terna

No. Pelicarpa Cantada	12 05
No. Mauro Torres Nino	4 28
No. Corriolo Flores	8 24

4ª Terna

en el Pueblo de San M. de Pedro Nuñez	14 32
No. Maria. P. Celestino Torres	32 10
Munoz. P. Manuel Espinosa	28 18

5ª Terna

en el Pueblo de Saltaim: Pedro Cantada	17 54
en el Pueblo de Saltaim: Luis Garcia	8 75
en el Pueblo de Saltaim: Lucas Perez	30 23

76
60
29
54
3
2
2
27
1
3
5
28
27
22
10
11
57
75
33

N. 0.362.318



6.ª Reme

Costa 27

	Este Pueblo Pedro Hoare, Maria	29 37
No	Aquilino Ramos	1 00
P	Juan Torres y Torres (muor)	4 92

Paras Suplentes 1.ª Reme

No	Ramon Choballo	2 51
No	Franco Martini	1 76
No	Jos. Contreras Canon	18 57

2.ª Reme

No	Jos. Loraus	10 54
No	Franco Ramos Medrano	17 57
No	Juan Jos. Torres	1 08 19

Por el Sr. Presidente se hizo presente a la Corpora-
cion y en su atencion a hallarse nombrado por la
Municipalidad Sr. Eusebio Contreras Poyouit, se
pudo ver este Municipio el cual se hallaba
en el cargo en interinot, se estaba en el caso
de proceder a otro por las razones de ser inco-
pedible en cargo con otro y el Ayuntamiento
quiere de lo dispuesto acordaron: Se proceda
se a el nombramiento de dicho sumario que
se por unanimidad de los nombrados P.º Regi-
do Luis P.º Portales Marroquin, el que
hallandose presente en dicho cargo, pro-



estando en el punto de la
Como lo que y así habiendo otro aumento de
que tratada cuando el for. punto. Leanta
las series que las firmas todos los con
corrientes de que certifica

Antonio Garcia

Enchico Centeno

José de Torres

Cayetano Torres

En la Villa de ... a veinte y dos de Abril de
mil ochocientos ... y siete constituido
este día en sesión extraordinaria ...
por que abajo firmante ...
se ... siendo la hora de las once de
de mañana se dedará abierta la sesión
y aprobada el acta de la anterior por el
for. punto se manifestó y siendo obligado
no por el año económico actual el ...
corrientes de la anterior con ...
aumento del día por ciento sobre ...
con arreglo a lo que se promueven
de veinte y cinco ...
acto de diez su art. 4.º con respecto al ca
se ... deliberar sobre el medio o medios
se ... efectivo el cargo por cargo de in
teros comunes importantes de cuatro mil quin
cientas ... y cinco ...
y ...
y ...
y ...

No. Por encubrimiento y para el uso de los cordones
 de ramos de un solo punto y de los demas que
 hay en esta Poblacion, y fabricantes por la parte
 que es el Jabon blando y duro siempre y lo
 Q. a. El arriendo en subasta a la esclusiva venta
 al por menor de los derechos de los ramos
 de vino, vinagre, aguardiente, y carnes lanas
 de cabris, y no se urda por las razones
 que quedan en este en el mismo por el tiempo
 con el fin de que tanto los derechos de es-
 te ramo cuanto de los demas articulos sir-
 van para cubrir el importe que hay que satisfa-
 cer al Herero y recargo Municipal. Que
 dichos medios se intentan por el orden que
 queda designado y solamente sera apli-
 cacion de ultima cuando fuere negativo
 el resultado primero. Y por ultimo que el
 testimonio de este acuerdo se remita sin
 dilacion a la Admon. Economica de la
 Prova a los efectos que establece los arts. 139
 de la Instruccion de 24 de Julio ultimo.



Ante que se levanta laesion firmados
 los que arrostran su vida y por el que no
 han de ser tenidos en cuenta ni de testigos
 concurran quinientas setenta y cinco. Vale

Historiam Geniva, Tomas Ramirez
 Aurelio Gutierrez, Eugenio Alvarez
 Fernando Lopez, Juan Simón Sandoval
 Don Capitan Correas
 Jose PAMEX
 Don Juan de Dios

Hra. C. Agustín
García

Senal de T. de
Juan Mercede Marroquin

Juan José Torres

Senal de T. de Pedro Borjas

Norma de Manirel

Cipriano Domínguez

Victoria Hernández

Victoria Gómez

En la Villa de Tegucigalpa a veintidós de Mayo de mil novecientos
veintiocho años y ochenta y siete; Mando la Secretaría
de Campaña el digno C. Constitucional de la Unión
en virtud extraordinaria y en un Caso. Como lo vea
los deinde lo han de uno y otro en la primera sesión
de Campaña y bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano
García Alvarado Constitucional de ella por
el que mandó su dictado anterior y fue aprobado
por el primer turno de la Junta de los Políticos
firmado y circulado conminando a la Municipalidad

PRESI



N. 0.362.319



La J. Municipal de Guadalupe de este Estado de Guerrero de
guarde cumplido y ejecute en todas sus partes
Cento y tres habiendo obrado asimismo de J. de la M. de
el Sr. Presidente de tanto lo uno y lo otro como lo
en el expediente de J. de la M. =

Guerrero, Guadalupe, Guerrero (Continúa)

Al Sr. Jefe de la M. de Guadalupe
Don Juan de Guadalupe

Victor Gomez



Esta Villa que rogamos a un Sr. Mayor de real orden
lo ubiera y obede, Premitido los señores y compañeros de
Ayuntamiento de Guadalupe de este en una ordinaria y en
un Caso Comunal de real orden de un y de tanto lo
primero unal de campo y bajo la presidencia del Sr.
Victoriano Garcia Alcalde de Guadalupe de esta por el
un y de tanto lo anterior y fue aprobado

POAMEX - LA CAJA DE EXTENSIONES
Se publica en el expediente de J. de la M. de Guadalupe de este Estado de Guerrero de



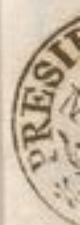
... la cantidad de intereses y fugas de moneda con
 veniente ya para su vida y salud que la
 ... de los ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...

- Christovariano Garcia* *Thomas M...*
- Eusebio Lopez* *Antonio Navarro*
- Benigno Alvarez* *Fernando Torres*
- Vicente Lopez* *Cayetano Torres*
- Diego Dominguez* *Vito Gomez*
- Vito Gomez*

En la Villa de Segovia a veinte de Mayo de mil
 ochocientos ochenta y siete. Reunidos los Señores
 de la Real Audiencia de Segovia y el Ayuntamiento de esta Villa en
 una Sesión pública en sus Casas Consistoriales de uso. No
 habiendo sido y celebrada sesión pública alguna, y bajo
 la presidencia del Sr. D. Victoriano García Alcazar
 Comisario de ella para el presente de esta materia
 y sus precedentes.

Por el Sr. D. de dicho Ayuntamiento a la general de los
 oficiales y circulares conminados a la Municipalidad
 de Segovia inteligencia de su contenido a saber: Se
 queda en su lugar y en su fuerza y vigor el
 Real Decreto de 17 de Agosto de 1808 en virtud
 del Sr. D. Francisco de Paula Martínez de la Cruz
 con todos los sucesos de él.

Victoriano García Alcazar Comisario
 Encarcelado Contreras Juan de Torres
 Antonio de Arce y...
 Felipe Domínguez...
 En la Villa de Segovia a veinte de Mayo de mil





yo de mil ochocientos veinte y siete, Por tanto lo ordeno
 y dispongo al Ayuntamiento Constitucional de esta Villa
 en virtud ordinario y culesa Caras Comisionales donde
 lo tiene de uso y costumbre previa el avalo por cada una
 de diez y bajo la presidencia del Sr. Alcalde por cada una
 por el Sr. Municipal sea el acta anterior y fue aprobado
 por el Sr. de dicho Municipio a los efectos de que se
 continen oficiales y circulacion por el Sr. Municipal
 para que la misma inteligencia de su contenido sea
 de orden. Me queda cumplido y ejecuto en todas sus
 partes



Conto y yo habiendo de asumir de q. tratar mande
 el Sr. Presidente de la misma la misma de la forma
 de q. Cultivos — Tomas Ramirez

Esteban Garcia

Enrique Contreras Fernando Torres

Antonio Manriquez José Leano

Ante mi J. Romera Victor Garcia

En la Villa de Nogales a diez y seis de Junio de mil ochocientos
 y siete. Atenta y siete reunidos los tres grupos
 de este Ayuntamiento de esta villa en sesión
 ordinaria y en sus Casas Comunes donde se
 leuaron sus leyes y costumbres por las señas de
 campanas y citación ante sí mismo y bajo las
 firmas del Sr. D. Victoriano Garcia Alcaraz
 Alcalde de esta villa por el que se manda leer el
 auto anterior y fue aprobado.

Por lo que en dicho Municipio se leyeron
 los Decretos especiales y Circulares concernientes a
 la Municipalidad, la que se han insubordinado a
 sus costumbres acordaron: Se guarden cumplidas
 estrictamente todas sus partes.
 Con lo que y no habiendo otro asunto se
 que se acuerde mandó el Sr. Presidente levantar
 la sesión que las firmen todos los concejales
 y el que certifique.

Victoriano Garcia Alcaraz

Casimiro Contreras Fernando Jover

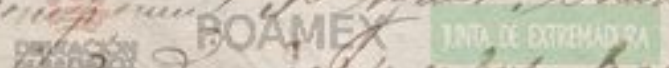
Antonio Alcaraz

Felipe Dominguez

Eugenio Alcaraz

Victor Jover

En la Villa de Nogales a diez y seis de Junio de mil ochocientos
 y siete. Atenta y siete reunidos los tres grupos
 de este Ayuntamiento de esta villa en sesión
 ordinaria y en sus Casas Comunes donde se



lo han de usar y costumbre, prohiba señal de cam-
pana y viteloro ante dnm y bajo la Presidencia
de Sr. Alcalde concuriente por el qual se mandó
que el acta anterior se fue aprobada.
Por el dho se dicho Municipio se dio cuenta
a los Notarios oficiales y virulares concurren-
tes a la Municipalidad la qual bien entendi-
da de su contenido acordaron: Que quan-
cumpla y eguente en todas sus partes.

Oviedo que si no habiendo otro arinto se
que tratar mandó el Sr. Presidente levantar las
serion que la firmen todos los concurrentes de
que unifico



Agustas Masme
Victoriano Garcia

Enchis Contreras, Fernando Torres

Antonio Alvarado, Virilo Lopez

Victoriano, Felipe Dominguez

En la Villa de Noval, al diez y siete de Junio de mil
ochocientos setenta y siete reunidos los tres que
componen el ayuntamiento de la misma en
serion ordinaria y en sus causas conserio
han de usar y costumbre, prohiba señal de cam-
pana y viteloro ante dnm y bajo la Presidencia
de Sr. Alcalde concuriente por el qual se man-
dó que el acta anterior se fue aprobada.

BOANTEX

Por

El Sr. D. Juan de Dios Municipalidad de San Juan de los Rios
de los Volcanes, Oficiales y circulares concurren a la
dicha Municipalidad la que bien entendida en
cada el su contenido acordaron: Se guar
de cumplida y egiante en todas sus partes
Por el momento Sr. de San Juan de los Rios a ten
ta comunicacion al Sr. Gobernador. Dicho Sr. de
Provincia de San Juan de los Rios se que sigue por lo
que se tiene de volar el presente de los años
de los ramos de comercio de esta poblacion,
por lo que se no habere cumplido con las
prohibicion 9.ª en las circulares de la referida.
Dicho Sr. de 24 de Mayo ultimo por el referi
do al ramo de Comercio y demas a que se re
lla se refiere, y entienda la Municipalidad
de San Juan de los Rios se acordaron: Se guar
de cumplida y egiante en todas sus partes en el termino
de veinte dias, habiendo existido aquella circun
stancia sin perjuicio de hallarse ya acordada
y asimismo ofrezcanse al conductor o comerciante del
ramo de Comercio si lo desea por el precio de las
tasaciones y demas condiciones que constan en el
presente, cuya diligencia se practicara por
el presente Sr. Mandando que se le presente
de aquel certificado y se una al presente
de referida.

Quito que y no habiendo otro acuerdo se
que tratar, mando el Sr. Conde de Lebara
de las Seris que las firmen todas las
de referidas. Lo que yo el Secretario



Justifio Tomás Praxino
Victoriano Juarez

Lucas Contreras Fernando Torres

Abelino Hernandez Amable Lozano

Agustin Martinez Belisario Dominguez

Cayetano Torres Victor Juarez



En la Villa de Noaguila a veinte de Junio de mil e
seiscientos ochenta e siete, reunidos los señores que
componen el Ayuntamiento de esta misma villa de
extraordinaria y orden de su Ayuntamiento donde se
vio y acordó lo siguiente: Que la deuda del
Ayuntamiento de Noaguila que el Sr. Don Thomas Praxino por
orden del Sr. Don Victoriano Juarez para que se
mande que por el Sr. de dicho Municipio se
diera cuenta de la misma a las autoridades pre-
sentes por los conductores del ramo de este
Villa de Noaguila diez y ocho de Mayo por lo que
se piden el cumplimiento del ramo de este
comercio, al año económico del 44 al 48 con
cargo de las promesas y a las autoridades de
esta villa de Noaguila y en la

... de la ...
... que ...
... de las sumas ...
... y suenta ...
... los reagos que ...
... de esta Municipalidad ...
... de 1766 ...
... de la materia ...
... en la tarifa ...
... por ...
... de ...
... para evitar los fraudes ...
... el importe de dicha cantidad ...
... por trimestres ...
... en esta villa ...
... trimestre correspondiente ...
... y otras ...
... POAMEX ...
... de ...

trados... que se este acta se sigue...
una e dadas... como igualmente...
licitud... por los... el...
unites... y firma...
los... se que...

Victoriano Garcia
Cecilia Pasarin

Carlos Contreras
Fernando Torres

Arcebis...
Vito...

Agencia...
Felipe Dominguez

Cayetano Torres

Vito...

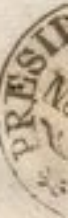


En la Villa de Logares a veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos...
Por el Sr. D. Victoriano Garcia...
Ayuntamiento...
sus Casas...
previa...
y bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Garcia...
cabe...
ant...
Por el Sr. de dicho Ayuntamiento se leyeron los... oficiales

POAMEX DATA DE EXTENSIÓN ADURA

y regularmente a la Municipalidad de la
 villa sustituyendo de un contrato a otro de la misma
 forma y especie en todas sus partes
 Puesto y no habiendo otro contrato de Villanueva de
 San Pedro de Abasco la Sena y Asimovados
 en concurso de Cortes

Garcia
 Alvarez
 Cortes
 Torres



Victor Garcia

La Villa de Segovia a primas de Julio de mil ochocientos
 ochenta y ocho. Previstos los señores y señoras el Ayuntamiento
 Constitucional de ella en su junta ordinaria y en sus Casas Com-
 unales desde lo ha de uno y con unidos precedentes de
 comparendo y citando por donde el autogran y bajo la pre-
 sidencia del Sr. D. Victoriano Garcia Alcalde Constitucional
 como de la misma parte se acuerda con el actual an-
 terior

N. 0.362.322



Por el presente Sr. D. Manuel de los Dolores Jimenez por
 cédulas concernientes a la Municipalidad de la J. Municipal
 Vigencia de la ciudad de Quito en la grande Cruz y
 y ejecuta en todas sus partes

Con fe y yo habiendo en asuntos de J. de la ciudad de Quito
 Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 los concurrentes de la J. de la Cruz de la Cruz de la Cruz



García Ramírez Contreras
 Torres Morán

Victor Gomez

Esta Villa de Bogota si odio de Julio de mil ochocientos
 ochenta y siete. Presidencia de los señores de la corporación de
 Ayuntamiento Constitucional de ella en sesión ordinaria y con
 POAMEX Cede la casa de una y cultura

prema cosa en campana y bajo la presidencia del
Sr. D. Victoriano Garcia Mulet. Conde de ella por
el que mande su real cedula y su aprouado
Por el q. Su Magestad Municipal y Regencia los Ballesteros q. ha
ha y regular y conveniente a la corporacion de q. vive en
higienda de sus facultades acordaron. Se guarde cum
plo y ege cuta en todo sus partes.

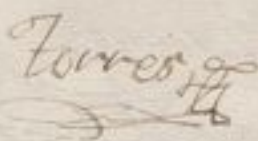
Barbieri por el referido. Si en dia quenta de marzo
lo presentada por el Sr. D. Demad por el q. se hizo abreni
dona en esta y donabemidaria de la Ciudad de Alencuere
hij como lo acredita con la presente certificacion q. olafte
la a compana y el Ayuntamiento. indeliguencia de aprouado
recluta y documental q. presentada acordaron. Se le adun
la de la Ciudad q. recluta p. q. de acreditar. Tado los ubla
mos q. son conuiguenito y q. se inscribe. ubla p. adu
no. Canales. inscriba los cuerpos q. son mejor a todos
los Vecinos.

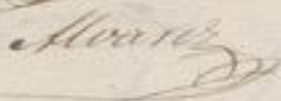
Conto q. y r. habiendo otro asunto de q. Fructos
mande el Sr. D. President. leuanta la union
de las fincas. de las las corporaciones de q. y q.

RESIDA
NO
26

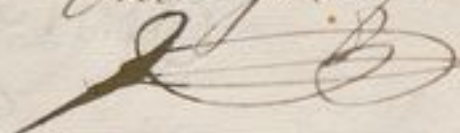
de Su certificacion

Guillermo Moreno 

Foerres 

Moreno 

Victor Gomez



Esta Villa de Nogales a quince de Julio de mil ochocientos ochenta y Siete; Reunidos los Señores Procuradores del Ayuntamiento Constitucional de la misma en su sesión ordinaria y en sus Casas Constitucionales donde se han de uno y otro con los señores senales de carpas y estacion por donde se han de uno y otro y bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Garcia Malo Constitucional de la misma por el Sr. D. Manuel de el actual anterior y fue aprobada.

Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los Bandos oficiales y regulares concernientes a la municipalidad la que bien en diligencia de su contenido acordaron se guarden cumplidos y ejecuten en todas sus partes.

Con lo que se trató en el Ayuntamiento de 17 de Julio de mil ochocientos ochenta y Siete.

el Sr. D. Juan de los Rios y la Sr. D. Juana de los Rios
do los ca. curules de q. C. D. =

Juan de los Rios
Francisco de los Rios
Ferrer de los Rios
Morales de los Rios

Victor Gomez

En la Villa de Logares a veinte y dos de Julio de mil
ochocientos ochenta y siete; Presentes los Señores J. Com.
por el Ayuntamiento Constitucional de la misma en su
ordinaria y en sus Casas Constitucionales donde se ha
de us y costumbre por via senal de quorum y bajo
la presidencia del Sr. D. Victoriano Garcia Melde
Constitucional de ella se leyó a unanimitad el acta
anterior y fue aprobado.

Por el Sr. D. Dicho Municipio se leyeron los Precedentes
de las ay. de Logares conminando a la Municipalidad
la q. ha inteligencia de un acuerdo acordado segun
de cuando se acuerda en todos sus puntos y
Con

RESIDA
NOV
1887



Los y^{os} habiendo sido arrendado de J. Mateo y unido
de los precedentes le bantaron la usura y la simon
Todos los concurrentes de J. Mateo =

Juan Pizarro - Contreras
Farres - Alvarez
Victor Goyas



En la Villa de Noga a veinte y cinco de Julio de mil e
diecinueve. Reunidos los señores J. Mateo y unido
por el Ayuntamiento de Noga y las miras de los
señores Pizarro y Alvarez y representando
todas las clases en el Ayuntamiento y
en sus bases han acordado lo que se sigue
y redactado previa lectura ante dicho Ayuntamiento
los precedentes señores J. Mateo y unido y
el señor Contreras y el señor Goyas y se mandó
que por el Ayuntamiento se diese lectura
a las cláusulas de los precedentes señores J. Mateo y
unido y de la provincia de Noga y de
Nogales y de la provincia de Noga y de
la provincia de Noga y de la provincia de Noga

BOAMEX ALTA EXTREMADA

... partes de ...
 ... por la q se prohibe ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

José Domínguez

Fernando Ferrer

Carla Fernandez

Mateo Domínguez

Juan Molera

Señal de J. N. Hornos mayor

Señal de + de Sr. Fernando Maestre

Señal de Cruz de Sibben González

José Ramón Pérez

Juan Pérez

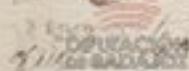
Vito Gómez



Cula Villa de Nogales, ayuntamiento y pueblo de indios de
esta Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá, por el Sr. D. Juan
componer el Ayuntamiento. Consta de la misma y subterránea
ordinaria y en sus cosas. Consta de la ley de la ley de
entrambre y proha. Véase el campanario y estatua en
de siempre y bajo la ley de la ley. En Victoria
harias. Véase de la ley de la ley. Véase de la ley de la ley
mande por el acta anterior y fue aprobada.

Por el Sr. D. Juan Domínguez Sr. D. Juan
de los Políticos Oficiales y bipolares concurren a
la Municipalidad la que tiene inteligencia
de su Gobierno y de la ley de la ley y
y se quite en todas sus partes.

Conste que yo habiendo oído antes de
que se le presente a la ley de la ley
serían que se fincan todos los concurren



COAHUILA DE ZARAGOZA

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Victoriano Garcia Tomas Ramirez

Ambrosio Ramon... Aragon Alvar...

Fernando Torres ... Luis Lozano

Cayetano Torres

Yelipe Dominguez

Victor Garcia

En la villa de Badajoz a cinco de Agosto de mil ochocientos...
sevilla y las otras de las tres provincias...
de Badajoz...
... y se acordó...
... y se acordó...
... y se acordó...
... y se acordó...
... y se acordó...
... y se acordó...
... y se acordó...
... y se acordó...
... y se acordó...
... y se acordó...
... y se acordó...
... y se acordó...

Garcia Ramirez Alvar...

Ramon Torres Lozano

Yelipe Dominguez

Victor Garcia



POAMEX

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

TORRES

Du

... por conducto de industria
y se le dio un valor de 18000 y
esta renta Salafun de este Municipio por su
uso y recargo las cantidades de quinientos
veinte y una puestas y octenta y cuatro con
fuerzas de un presupuesto de esta Municipalidad
de 1853 y de los años siguientes por las razones
siguientes:

1ª Después esta población se componía de mil sesenta
y siete vecinos y siete almas y de sus heredades
cuarenta y nueve vecinos.

2ª Después abriendo el número de vecinos y habitantes
de esta población número de
vecinos de industria que producen rubios y
uso y recargo. Por tanto se les ha señalado
de esta Villa y en particular a la compra
reventa y este Municipio ha hecho relación
y fundada relación porca y aparca. Así
como esta Villa por experimento con
cantidades de otros pueblos y mayor necesidad
de los habitantes de la villa. Salvacion
de los 1853. Por tanto se les ha señalado
de esta villa y de esta Municipalidad un
valor de trescientos y noventa y seis y noventa y seis
por el uso y recargo de los vecinos y por
tener en las habitaciones y no el de ha
buido en las habitaciones una Comandancia con
punto de D. Eugenio Moreno y Felipe
y no los de este punto y por tanto
se han competentemente competido ante
la oficina al subano. De lo tanto y de lo
de este punto con la misma y con el
este punto. y se quitará por conducto



la Naturaleza que no habiendo sido eructo se p
bratar mandó al Sr. Presidente intentar la
serion y las firmas todos los concurrentes
que interfir

Victoriano Garcia Tomas Ramirez

Arturo Manzanera Saturno Alvarez

Fernando Torres Cirilo Torres

Cayetano Torres

Alfonso Dominguez

Victor Garcia



En la Villa de Logales a diez y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y siete; Reunidos los Señores y componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en sesion ordinaria y en sus Casas Comisionales donde se han de usar y costar los procedimientos de campana y bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Garcia Alcalde Constitucional de esta villa y se mandó leer el acta anterior y fue aprobada

Por el Sr. de dicho municipio se leyeron los Edictos
oficiales y circulares conducentes a la Municipalidad
dad la que tiene inteligencia de su contenido a donde
se guardan cumplidos y se publican en todas sus partes

El Ayuntamiento. Su en cumplimiento
al artículo sesenta y cinco y sesenta y seis de la
Ley Municipal reformada se celebró en el caso de
reunión la Junta Municipal de asociados pa-
ra el año económico de 1877 al 78, y para
ello formó los servicios de los cueros u han de
servecos los nueve individuos y la han de com-
poner e igual del de los concejales y se publicó el re-
sultado de dichos servicios y de ultimada la formación
de ellos se procedió al indicado sorteo de suerte y que
de constituida dicha junta antes del mes de Sep-
tiembre para todo ello se daba permiso al Sr. Al-
calde y encargaba la formación de servicios al Sr.
para su publicación la ultimada de papeletas para el
Sorteo y cuantos trabajos materiales o canones de
estas operaciones.

Igualmente acordó el Ayuntamiento en virtud de lo que
se cubrió el presupuesto para el año de 1877
de cuyo se correspondía satisfacer al Sr. Al-
calde el importe de sus sueldos y percibidos en los dere-

N. 0.362.244



choy a la venta de los ramos de Vinis, Vinagre, Aceites, El guardiente, y abou Mando y duro, y Carnes, u otros, ba en el caso de proponer como relicarios, lo pero, las medallas, de Solidos y liquidos para con su producto poder atender a dicho impuesto. Y para ello Saque a publicacion hasta los peony Medallas, la q vendra luego el dia dos de Septe del corriente ano, bajo la cantidad de quince mil pesetas, y en dicho dia se recibira a un tiempo por el d. y un. Y pasa de Saque a publicacion de este particular con el fin de q no se pueda haber en dicho expediente.

Costo de yr habiendo otro asunto de q tratare meual el Sr. Presidente le habra la union de la sierra todos los concurren de q d. y un.

Antonio Garcia Torres
 Juan Antonio Torres
 Vicente Torres
 Capitan Torres
 Doctor Torres

En la Villa de Logroño a veinte y cuatro de
Agosto de mil ochocientos setenta y siete; Seud los
cuando en su mano el Sr. D. Vicente Asociado de los Señores
Concejales de abajo firmados y de mi el Sr. D. D. D. D. D.
en la Sala Capitular de este Municipio y habiend
deklarado habiend la sesion publica el fecha de veinte
y el Sorteo de los Señores Asociados de cada uno de
nosotros de mil ochocientos setenta y siete al efecto
de la y o sea habiend congores la Junta Municipal
se dio orden de que el Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
suscritas las populetas y continen los nombres de
cada uno de los contribuyentes y las componen
y habiend de asi beneficiado uno a uno y deposita
rose despues sesion por sesion y subitamente en
la forma propuesta y propuesta y habiend entrado
en cada sorteo el numero de las populetas corres
pondiente a cada grupo dio el resultado siguiente

1.ª Sesion

Aguilón Ramon

D. Canimiro Flores

D. Vicente Vera

2.ª Sesion

Maria Gutierrez Lucas

Valentin Dominguez

Juan Campuz

J. Senon

Victoria Hernandez

Mateo Barquez

Carlos Hernandez

Con Auido en la operacion de el Ayuntamiento acerca

que inmediatamente se publica en la forma

ordinaria el resultado de las que por los interesados los

expedientes comunicacion hacienda saber para los

fines ulteriores de lo habiendo obrado de el trabajo

mandado a Sr. Presidente levantar la copia de la fir-

ma en dicho bo de el Cofre -

Victoriano Garcia

Tomás Praxini



Antonio Sepanoguin y Eugenio Novas

Fernando Torres

Victoriano Praxini

Leopoldo Dominguez

Cayetano Torres

Victoriano Praxini



2ª Que el mismo facultara los medicos y
unirten para prescurativa los niños de pueros
y pueros de Abundancia de la edad por el Ayuntamiento
y suato de sanidad y unirse de la tenencia
facultativas

3ª Facultara medicamentes de militares y partidos de
los o militares, otro q. enfermas en el pueblo
prohibiendo su importe de la caja de guerra
facultativa para los servicios propios como

4ª Facultara los servicios propios como
los funcionarios en los casos ligados siempre q.
la Autoridad local lo requiera

5ª Tambien facultara medicamentes para la cura de
heridas en caso de guerra prohibiendo sus compra
en el caso de q. por la impunidad de los
los resultasen siendo para abastecerlos quedase
otro caso no tenra derecho a prohibir

6ª Que el dicho Sr. Corrada a. se establezca dicho
servicio correspondiente para la colocacion de las
varijas en donde se hallen dichos medicamentes
aprovechando que estan con la denuncia debida

7ª Que el mismo Sr. Corrada del Consejo de Na
se obligan a tener los medicamentes que por
la falta de faculte al Propio del Ayuntamiento
y Cirujia D. Juan Domingo y el Reteniente
D. Martin, como el suma necesidad
de los otros administrados a la



Yo Juan de Dios... el primero de... terminada a treinta y uno de agosto... y todo, e un día en... población alguna... sus derechos.

Udando dichas Corporaciones e se hizo se unieron ante las urbanas e subditas... se halla conforme con las condiciones q se... llamo conforme a un... de re... te acto q se firmo... q habia... yo el Secret. artistico =

Historiano Garcia Tomas Ramirez
Eustasio Contreras
Cayetano Forero
Vicente P...
Juan de T de Mateo Nazario Aquilino Ramos
Celia Ferrnandez
Francisco...

POAMEX
DIPUTACION DE MADRID
Comandante del...
Juan...



En la Villa de Nogales a veinte y seis de Agosto
 de quinientos e ochenta e siete en siete y medio de los
 años que componen el Ayuntamiento de ella
 en sesion ordinaria y en diez e once de las
 tardes lo han expresado y acordado por esta
 forma autordingy bajo la forma de un
 Placando la misma Com. se rula por el que
 se mande que el dho. autordingy fue a pro
 bado

Por el dho. de dicho Ayuntamiento se levanon
 los Decretos Oficiales y Circulares conminando a los
 Alcaldes y alcaides de la que bien entendida es
 y se continen acordados. Lo qual cumplido
 y cumplido en todas sus partes.

Por el mismo Ayuntamiento de dicho Ayuntamiento de
 la Comunicacion del Sr. D. Juan de Guzman y
 por el dho. Ayuntamiento de dicho Ayuntamiento de
 ha servido a probar el medio del reparto ven
 tal y que el Ayuntamiento de mayor contribuyen
 tes proprio sea como se ha hecho y se ha
 por el dho. Ayuntamiento de dicho Ayuntamiento de
 nientes y el Ayuntamiento de dicho Ayuntamiento de
 de dicho Ayuntamiento de dicho Ayuntamiento de
 acordando de los puntos y han de proceder a
 el dicho reparto habiendo ya sido este pro
 uincial de los otros en las personas de
 Juan de Guzman y de Juan de Guzman

POAMEX

...
 ...
 ...
 ...
 ...

Como que yo no habiendo otro asunto que
 que tratar mande al Sr. Príncipe levantar la
 sesión que se ha formado sobre los sucesos
 de que se trata. Suert. Participio

Esteban Guzmán
 Juan Antonio
 Juan Antonio
 Juan Antonio
 Juan Antonio
 Juan Antonio

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Como que yo no habiendo otro asunto
 que tratar mande al Sr. Príncipe levan-
 tar la sesión que se ha formado sobre los
 sucesos de que se trata. Suert. Participio

N. 0.362.254



recibido a que se refiere

Esteban Garcia *[Signature]*

Eusebio Legido

Antonio Navarro

Suzana Alvarez

Cojetano Torres

Vicente Gomez



Quia Villa de Vegales a nombre de D. ...
deputada y juez municipal de los ...
de Ayuntamiento de las ...
y sus ...
y entubados y bajo las ...
terianos de ...
el que se mandó por el ...

Por el ... de dicho Municipio se ...
los ...
Municipalidad ...
en todas sus partes

Conto que ...
que ...
las ...
concurran

DEPARTAMENTO DE BARRAJON

POAMEX

PLATA DE ESPANOLA

García Manrique Contreras
 Manrique Albaroz
 Torres

Victor Guzmán

En la Villa de Morán a diez y seis de Enero de mil
 ochocientos treinta y siete reunidos los señores
 ayuntamiento de esta villa en sesión pública
 para acordar lo que toca a la ejecución de las
 obras de saneamiento de las aguas de esta villa
 en el mes de Mayo de mil ochocientos treinta y
 siete y en virtud de lo acordado en esta sesión
 se acordó que se abra un expediente para
 saber y averiguar lo que se ha de hacer en
 esta parte.

Por el Sr. D. Juan Manuel de Torres y Guzmán
 Alcalde de la villa de Morán y en virtud de lo
 acordado en esta sesión se acordó que se abra
 un expediente para saber y averiguar lo que
 se ha de hacer en esta parte.

En fe de lo cual se firmó en esta villa a los
 diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta
 y siete yo el Sr. D. Juan Manuel de Torres y
 Guzmán Alcalde de la villa de Morán y yo
 el Sr. D. Victor Guzmán secretario de ayuntamiento
 de la villa de Morán.

García Manrique Contreras
 Manrique Albaroz
 Torres

Victor Guzmán



POAMEX



En la Villa de ...
mis ...
que ...
en ...
de lo ...
y ...
con ...
por ...
por y ...

Por el ...
con ...
a la ...
de ...
este ...

Queda ...
tratar ...
las ...

García ...

Manuel ...

Fernández

Victor Gormez



En la Villa de ...
veinte ...
y ...
poner ...
dinaria ...
de ...
caso ...
ta ...

POAMEX

Por

... en el ... de ... de ... de ...
Balthazar ... y ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

Quelques uns habiendo otro ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

Francisco *Antonio* *Contucrag*
Manquén *Albarino*
Ferraz

Vicente Gomez

En la Villa de Vegara a siete de Octubre de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

Por lo que ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

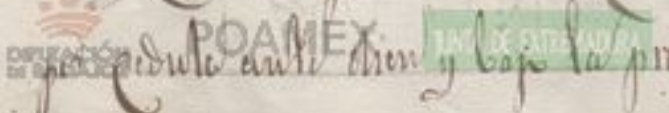


... publicos de esta Villa para los compe-
dientes y pedientes de las personas que igualmente
de los productos de los y tambien de los de
los por hallarlas a probado, para su certifi-
cacion de este punto para el otro por el cual
de los mismos y terminados que de cada uno
lira cada una de las Autoridades de punto con poder
de su su a probacion de la ley de la ley de
mismo todo los equitativos y habun vacante de
que yo el Senor de este punto

Victoriano Garcia Tomas Navarrete
Cristobal Contreras Antonio Arango
Eugenio Alvarez Cayetano Torres etc

Victor Gomez

En la Villa de Logales a catorce de Octubre de mil ochocientos veintiseis y siete, Removidos los Senores y Compa-
nen el Ayuntamiento Constitucional de la expresada villa de
ordinaria y en sus Casas Consistoriales donde lo he mandado
y publicado para su cumplimiento y citacion
por el presente a todos los señores y bajo la presidencia del Sr.



Victoriano Garcia Mallo Comis. de este p. d. q. se
mande leer el acta anterior y fue aprobado

Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los Proclamas
oficiales y circulares comunicadas a la Municipalidad le
y bien entendida de su contenido a cordar con lo que
de cumplida y egecuta en todas sus partes

Cuando yo yo habiendo en asunto de q. tratar en nombre
el Sr. Presidente de este Ayuntamiento de este p. d. q. se
de q. certifico



Manuel Contreras
Francisco Alvarez

Victor Gomez

En la Villa de Negrete a veinte de Octubre de
mis ochocientos setenta y siete reunidos los
Sres. q. componen el Ayuntamiento de esta
municipio para reunir de los q. componen la
Junta Municipal de esta y en sesion
ordinaria y en sus propias y
comunes y en nombre de las
propias y comunes de esta
Junta Municipal de esta y en nombre de las
propias y comunes de esta
Junta Municipal de esta y en nombre de las
propias y comunes de esta

DELEGACION DE LA SECRETARIA DE INTERIORES
POAME y SECRETARIA DE ECONOMIA

N. 0.362.252



quinos los negocios de este Municipio cuyo asep-
 tacion dare principio en primer y en consecuencia
 el segundo semestre del presente año economico
 con los sueldos y gastos equitativos ya expresados.
 Mandando y deseando para esta se haga reser-
 vacion literal y se remita al Sr. Gobernador
 para que todo en cumplimiento a cuanto en la
 misma se prescribe. Asi lo acordaron y firmaron
 todos los Sres. q. suscriben y por el que fue el Sr.
 Juan La Plata y como tal que yo el Sr. secretario



Estimados señores
 Juan La Plata
 Juan Antonio
 Felipe Dominguez
 Valentin Dominguez
 Casimiro Hernandez
 Aguilero Ramos
 Juan Gutierrez
 Cecilia Hernandez
 Vicente Benito
 e Srta de J. de Mateo Dominguez
 Victoria
 POAMEX
 Ritoriano Hernandez

Cedula Villa de Sagunto a unido y uno de los de villa de unido
 delos quales se trata y dice; Menniador los señores de villa
 penul. Alguacil. Constitucion de esta villa en unido ordin.
 na y en sus Casas Comunitarias de unido lo ha de uno y
 continue por unido estacion por unido ante unido y bajo
 la providencia del Sr. D. Victoriano Garcia Malde

• Constitucion de esta villa por el Sr. D. Victoriano Garcia Malde
 en unido y su aprobada
 Por el Sr. D. Victoriano Garcia Malde Sr. D. Victoriano Garcia Malde
 de unido y su aprobada
 Por el Sr. D. Victoriano Garcia Malde Sr. D. Victoriano Garcia Malde
 de unido y su aprobada
 Por el Sr. D. Victoriano Garcia Malde Sr. D. Victoriano Garcia Malde
 de unido y su aprobada

Conde de unido habiendo Sr. D. Victoriano Garcia Malde
 el Sr. D. Victoriano Garcia Malde Sr. D. Victoriano Garcia Malde
 de unido y su aprobada

Juan de unido Sr. D. Victoriano Garcia Malde
 Sr. D. Victoriano Garcia Malde Sr. D. Victoriano Garcia Malde

Cayetano

Victoriano



POAMEX

BOCA DE EXISTENCIA

En la Villa de los Angeles a veinte y tres de Octubre
de mil ochocientos ochenta y siete, Reunidos los Señores Juan
Gómez el Ayuntamiento Constitucional de ella en unio ordinaria
y en sus Casas Comisionadas de donde to han de nos y certifi-
camos que en el mes de Agosto y bajo la presidencia del Sr.
Victoriano Garcia Merced Comis. de ella por el que
mande sus el dho. autor y su aprova.

Señal Sr. de Ayuntamiento de los Angeles oficiales
y circulares concernientes a la Municipalidad la glosa
inteligencia de un certamen a celebrarse se guarde
cumpla y ejecute en todo sus partes
Cual es por haberse el asunto de q. Profesor man-
da el Sr. Presidente de la Municipalidad y la Sr.
Todos los Señores de q. Calle



Juan Manuel Contreras
Marques
Lopez
Forres
Victor Gomez

...los ped...
...la Junta
...estrordinaria
...donde lo han de...
...por sedula ante d...
...Victoria Garcia
...pues
...Corporacion
...reuniones de los placas
...ordenamiento
...este Municipio
...por el Gobernador
...proba
...de las
...de las
...de las
...de las
...de las
...de las
...de las



Victoria Garcia
Cristina Contreras
Francisco Torres
Victoria Her
Valentin Dominguez
Carmito Flores
Francisco
Antonio
Cristina Gomez
Antonio

EXPOSICION
DE
1889

POSADEX DE EXTREMADA

N. 0.852.524



En la Villa de Nogales a cuatro de Mayo de mil novecientos
 catorce años, yo el Jefe de la Comandancia de la Armada en el Mar del Sur
 don Victoriano Garcia, donde lo han
 visto y reconocen, por lo tanto, ante mi y bajo
 de la misma forma y remanente de este acto, a
 fuer de lo que se proba.

Yo, Sr. Jefe de dicho Municipio, al que por los
 diferentes oficiales y empleados de la Comandancia
 de las armas, me he referido, he cumplido y ejecutado
 en todas sus partes, el cargo que me ha
 sido encomendado, y he tratado y cumplido con
 todas las obligaciones que me corresponden.

Garcia, Victoriano
 Contreras
 Alvarez Torres
 Alvarez Torres
 Victor Garcia

En la Villa de Nogales a cuatro de Mayo de mil novecientos
 catorce años, yo el Jefe de la Comandancia de la Armada en el Mar del Sur
 don Victoriano Garcia, donde lo han
 visto y reconocen, por lo tanto, ante mi y bajo
 de la misma forma y remanente de este acto, a
 fuer de lo que se proba.



2728

...lo han...
...campana...
...Garcia...
...Dej...
...Por el...
...un...
...las...
...de...
...com...
...D...
...que...
...y...



Garcia *M...* *...*
... *...* *...*
... *...* *...*
... *...* *...*
... *...* *...*
... *...* *...*

...En la villa...
...mit...
...Com...
...N...
...tant...
...en...
...en...
...y...
...en...
...se...
...En...

POAMEX

EXTRAORDINARIA

Leyes de 1808 y 1809. Comproveniente a lo anterior
 de las Admon. de 1808 y 1809. La Prava de 1808
 de 1808 y 1809. Tratada sobre la formación de
 el punto de moratoria pa el pago de los atrasos
 con la Hacienda sobre los impuestos de
 consumos; uno por punto sobre ingresos Minis-
 teriales, y por el impuesto personal, como igualmente
 de el artículo 145 de la ley de Presupuestos de
 1808 y 1809, y el presupuesto de gastos
 de 1808 y 1809 de este Distrito Municipal,
 y haberse por unimp. Sr. Presidente de
 república de seguridad y beneficio y a la misma
 Municipalidad esta población, podría recorre-
 tar el solicitar del Gobierno de la Unión
 Ministerial de Hacienda la moratoria de una
 to el Municipio aduda al Estado hasta tanto
 de el punto de último respecto de los atrasos
 de consumos de 1808 y 1809. Municipio
 de el impuesto personal de 1808 y 1809 pa el
 punto de imposibilidad de poder pagar en una
 sola cosa sus atrasos, que no podrían ser
 de 1808 y 1809. Hacienda en
 cuenta y en el presupuesto de ingresos de 1808
 aparecen en todos los puntos por ley, habi-
 da de insuficientes o por lo menos indig-
 nidad pa cubrir las obligaciones o gastos
 corrientes, consignados en dicho presupuesto
 del 1808 al 1809.



POAMEX SANTA DE EXTREMADURA

de 1808 y 1809. Tratada sobre la formación de el punto de moratoria pa el pago de los atrasos con la Hacienda sobre los impuestos de consumos; uno por punto sobre ingresos Ministeriales, y por el impuesto personal, como igualmente de el artículo 145 de la ley de Presupuestos de 1808 y 1809, y el presupuesto de gastos de 1808 y 1809 de este Distrito Municipal, y haberse por unimp. Sr. Presidente de república de seguridad y beneficio y a la misma Municipalidad esta población, podría recortar el solicitar del Gobierno de la Unión Ministerial de Hacienda la moratoria de una to el Municipio aduda al Estado hasta tanto de el punto de último respecto de los atrasos de consumos de 1808 y 1809. Municipio de el impuesto personal de 1808 y 1809 pa el punto de imposibilidad de poder pagar en una sola cosa sus atrasos, que no podrían ser de 1808 y 1809. Hacienda en cuenta y en el presupuesto de ingresos de 1808 aparecen en todos los puntos por ley, habida de insuficientes o por lo menos indignidad pa cubrir las obligaciones o gastos corrientes, consignados en dicho presupuesto del 1808 al 1809.

de un... y
 acuerdo... para...
 gestión... hasta...
 en el pago de los abonos...
 mediante... obligando...
 al Estado... anual...
 tiempo... por...
 de aquellas... como...
 deudores... por compra...
 este... por el Sr. Presidente...
 minada... firmando...
 superior... y...

Victoriano Garcia Tomas Ramirez
 Enciso Gutierrez Eugenio Alvarez
 Antonio Manzanera Juan de Torres
 Cayetano Torres Felipe Dominguez
 Valentin Dominguez Carlos Hernandez
 Aquilino Ramos Estanislao Novas
 Victoriano Hernandez



FOAMEX
 Diputación de Badajoz
 Junta de Extremadura

S. M.



La Villa de Regales a veinte y
 cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta
 y siete, concurridos en la forma y disposición
 el art. 1.º de la ley Municipal reformada
 del 17 de Septiembre pasado sea el asociado
 y reunidos en que abajo firman, bajo la Presidencia
 del Sr. D. Victoriano Garcia, con
 las Cajas Consist. con el objeto de celebrar la
 fiesta ordinaria segun se determina en la consue-
 tumbre al respecto simulada, se dio principio por
 la lectura del acta anterior que fue aprobada.
 Acto continuo acordó el Sr. Presidente
 de la fiesta de la Santa Cruz del art. 4.º de la ley
 de presupuestos de 1877 en Julio de 1877 en
 cumplimiento de este Decreto Municipal acordado
 para el actual año económico de 1877 al 78, y
 terminada el Sr. Presidente manifiesto que ya
 cuenta con los recursos que para allegar in-
 gresos bastantes afin de cubrir los gastos or-
 dinarios ocurridos, consignados en el mismo
 ha sido muy posible arbitrarmente tal y
 como, sin que pueda detenerse la marcha de
 la fiesta para satisfacer otras necesidades
 de las que se quiza desatenden algunas de
 las que no encuentran otro
 medio para arreglar las mismas. Municipal

BOAMEX PARA DE SUO...

que se le ha de pagar en el término de treinta y cinco días
de este día por abonos de los concerridos y
del impuesto personal y aduana este Municipio
hasta treinta y cinco ultimos, los intereses vencidos en
treinta y cinco ultimos de los cursos ordinarios.

Conferidos los tres presentes con el precedente
juicio por el Sr. Presidente unico y sustentado
por la Sala de las Audiencias Municipales de este distrito
y a puro fin que se acuerda, acordaron que
se solicite la compensacion en la forma indicada
a cuyo efecto de el Sr. Fiscal pida un Estado
de las deudas y otros de los intereses vencidos
y se compare, autorizando al Sr. Fiscal Pedro
Garcia para que haga quantas reclamaciones
deben precisarse para conseguirse, utilizando el comod
pueda el pedimento en la forma que se le pida
deber para lo que se debe expedir certificacion
de deudas y valores que queda reservada con
fin de ser usado en sus clases de intereses vencidos
hasta la fecha, y con la certificacion se
quanto aduana este Municipio por abonos
del concerrido e impuesto personal y aduana
este Municipio hasta treinta y cinco ultimos
de este mes de varios para la compensacion
interurbana con este ayuntamiento.

Y teniendo mas y tratar sobre el asunto
se dio por terminada esta Sesion y firmada
por los concerridos de que certifico



POAMEX

ESTADO DE EXTREMADURA

Enchilado de la Nación, Sevilla, a los...



Vito Lomas

Cayetano Torres, Felipe Dominguez

Casimiro Flores

Valentin Dominguez

Carlos Fernandez Gutierrez

Aguilino Ramos

Victoriano Hernandez

Vito Lomas

En la Villa de Segovia a diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho; Reunidos los Señores Jueces por el Ayuntamiento de dicha Villa en su sala ordinaria y en sus Casas Comunitarias donde se han leído y discutido previa sujeción de cargo y citación en auto de ley y bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Garcia Alcalde de dicho Ayuntamiento de Segovia, se acordó y se acordó que el Sr. de dicho Municipio subgerente lo ha



Letra de señalamiento de las conveniencias de la villa de
patida la qual se ha entendido de un contenido acordado
real se guarda cumplido y executado en todas sus partes
Certo es y no habiendo otro acuerdo de que trate unido
el Sr. D. Juan de los Rios lo senior de la villa de Logares
lo convenientes de que certifico =

Juan de los Rios
Alcaide de Logares

Logares

Domingo

Vista y orden

En la Villa de Logares a nueve de diciembre
de mil ochocientos treinta y siete, Reunidos los Se-
ñores y componen el Ayuntamiento de ella en unida
ordinaria y en sus Casas Conuenticas desde la hora
de uno y en nombre propio de campana
y bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano
Garcia Alcalde Conuentic de ella por el qual se unido
las el auto anterior y fue aprobado =

Por el Sr. D. de dicho Municipio eligieron los D. D. de los
señores y componen el Ayuntamiento de ella en unida
la qual se ha entendido de un contenido acordado

N 0.584.547



ven se quare completo y ejecuto en forma sus
deberes y no habiendo otro asunto de que tratar me
despedi del Sr. Presidente de la Junta de la ciudad de
de la ciudad de

Francisco Ramirez (Carabobo)
Antonio ...
Luis ...
Victor Gomez

En la Villa de Leganes a diez y siete de diciembre
de mil ochocientos ochenta y siete. Prometido por el Sr.
de la ciudad de Leganes y Ayuntamiento de ella en junta
ordinaria y en sus Casas Constitucionales de la
ciudad de Leganes y en virtud de la convocatoria
y citacion por edicto subscrita y bajo la presiden-
cia del Sr. D. Victoriano Garcia Malde Cruz
de ella por el q. u. en nombre de la Junta de

POAMEX

LIBRERIA DE EXTREMURA

que y fue aprobada
Certo q' que habiendo sido asuntado de q' tratar mande
el Sr. Príncipe le bautar la copia q' la firmen de
J. Cortes =

Juan de Navarra Contreras

Juan de Navarra Torres

Torres

Dominguez

Vicente Gomez

En la Villa de Logos a veinte y tres de Diciembre
de mil ochocientos veinte y siete. Previendo
los Señores y Compañeros del Ayuntamiento de
ella en su sesión ordinaria y en sus Casas Comunitarias
lo vende lo han de uso y costumbre por vía usual
de campana y citación por edicto ante día y bajo
la presidencia del Sr. D. Victoriano Garcia
Alcalde Comisario de ella por el q' se mande leer el
auto y fue aprobada

por el Sr. de dicho Municipio de la Supercor
lo  POAMEX  SANTA DE ESTUARIOS  CIRCULARS  COMERCIO

42
alor Domingo...
contiene a... Se guardi...
en todas un parte

Conto y...
el Sr. Presidente...
de...
de...
de...
de...

Juan... Contreras
Alonso...
Torres...
Dominguez
Victor Gomez

Esta Villa...
punto...
ponen el...
una ordinaria...
lo han de...
y citacion...
de...
de ella...
y fin a...

Por el Sr. D. D. y Municipal de Bayona los
Procuradores ordinarios y extraordina-
rios de la Municipalidad de Bayona en inteligencia de
su contenido acordaron. Y se guardó cumplido y exe-
cutó en todas sus partes.

Por el mismo Sr. de Bayona las dos solicitudes pre-
sentadas por D. Bartolomé García y D. Juan Alonso
Casta de esta Ciudad solicitando la plaza de Secre-
tario de la Secretaría del Municipio conforme
al dicho punto por el Sr. Gobernador Civil de la
Provincia, y recibidas y firmadas por el Sr. Presidente
de la misma su propuesta para el
igual fin a Laureano Dominguez Garcia y por
regido Fernando Torre su propuesta para el
objeto a D. Conrado del Caso. Y el Ayuntamiento
siguiendo de expresadas solicitudes con igualdad
de la propuesta del Sr. Presidente y del Regidor
Fernando Torre acordaron. Que procediese a la elec-
cion del Auxiliar de la Secret. del Municipio, y
puesta a elección fue elegido por mayoría de Votos
Laureano Dominguez de esta Ciudad, siendo voto
de D. Bartolomé García por D. Juan Navarro y
Civil de Bayona, y D. Conrado del Caso por D.

N. 0.584.548



Bernard Torres, mandando que se le haga saber del
nombrado dicho nombramiento.

Tambien se dio cuenta a la corporacion de un licen-
ciante por Sebastian Montero Carrasco de esta le-
yenda por el q se cita una Educera para la instru-
cion de un hijo Maria Isabel Primitiva y hermana
Montero Gallego Ursula de Madre, Fel. Agui-
lante indigenada de la seccion. acordaron se
le conceda la Educera para q sech a un prebado
dona por un de justicia lo q se cita. cuyo grado de
ra principio el dia primero de mayo de mil och-
cientos veinte y och y terminara el treinta de junio
de mil ochocientos veinte y nueve.

Con lo q se habiendo oido asuete de q tratar unase el
Sr. Presidente levantar la union q se firma todo
lo concurrente de q testifico

Historico Jovis Tomas Barrios



POAMEX

LEY DE EXPROPIACION



BARCELONA

Señor Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja

Don Juan de Borja



500 510



500 377



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

LENTA DE EXTRA MADURA



POAMEX

LANTA DE EXTREMADURA



POAMEX

LISTA DE EXTREMADURA



POAMEX

TARIFA DE EXTREMADURA